DNCP/DJ N° 6.271/16 **Caso N° 3256**

Asunción, 20 de julio de 2016.-

Señores
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS U.N.A.-
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Km 10.5 Campus Universitario.
Teléfono: 021-585.575
Dirección de Correo Electrónico: uoc@vet.una.py

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos, Medicinales y de Laboratorio, de Carácter Plurianual" Convocada por la Facultad de Ciencias Veterinarias U.N.A. (ID N° 312.323).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 19 de julio de 2016 ingresó la denuncia identificada como Caso N° 3256 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: *"....En consideración al caso N° 3242, dictaminado en fecha 12 de julio de 2016 referente a la licitación por concurso de ofertas N° 01/2016 ID N° 312323.El presente alego que no se han aportado hechos que ameriten la apertura de una investigación de oficio pero dando la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuarían en ámbito de las competencias de la DNCP. Ante esta*

Abg. Luis A. Gadoy Duria
Director Jurídico - DNCP

PIA.

circunstancia y en uso del derecho que me es asignado como paraguayo solicito tenga a bien dar apertura a la investigación de oficio considerando simplemente el siguiente punto: Que el proceso licitatorio viola la ley 2051/03 y su decreto reglamentario 21909/03 en cuanto al debido proceso que tendría que seguir cualquier acto de compra por parte de una institución pública. Específicamente me remito a expresar la abierta violación de los tiempos que el proceso exige ya que los bienes producto del llamado en cuestión fueron recepcionados en el hospital veterinario en fecha jueves 07 de julio de 2016 cuando que la comunicación de la adjudicación parcial fue remitida recién en fecha 11 de julio de 2016 según reza el dictamen. La pregunta cómo es posible la entrega de los productos adjudicados sin conocer aún la aprobación de la DNCP, cuando fue según el dictamen se hallaba en proceso de verificación por el organismo. La violación es aún mayor considerando que los medicamentos fueron entregados al hospital 4 (cuatro) días antes inclusive de la comunicación de adjudicación parcial a la DNCP. Prueba de todo lo mencionado es que en todo el hospital veterinario es de público conocimiento, de la entrega de dichos productos farmacéuticos ya que se realizó una entrega publica con la presencia de funcionarios y docentes del hospital.....".(Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles.**----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".----------

Se adjunta copia de los antecedentes con cuatro (04) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

P/A

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP